

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 2944/1970, de 22 de agosto, por el que se concede la Medalla de Oro al Mérito Penitenciario a don José María de Porcióles y Colomer, Alcalde de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos noventa y nueve del Reglamento Penitenciario y en atención a la decidida ayuda prestada a la Obra Penitenciaria en todos sus aspectos, y especialmente en cuanto se refiere a la reinserción social de los delincuentes, por el excelentísimo señor don José María de Porcióles y Colomer, Alcalde de Barcelona, actuación acreditada en el oportuno expediente seguido al efecto, a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta.

Vengo en concederle la Medalla de Oro al Mérito Penitenciario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintidós de agosto de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2945/1970, de 8 de octubre, por el que se indulta parcialmente a José Salinas Correas.

Visto el expediente de indulto de José Salinas Correas, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de siete de abril de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de uso de documento oficial y otro de estafa, a la pena de un mes y un día de arresto mayor por el primero y a la de siete años y un día de presidio mayor por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a José Salinas Correas de la cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2946/1970, de 8 de octubre, por el que se indulta a Fernando Carril Sar.

Visto el expediente de indulto de Fernando Carril Sar, condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de escándalo público, a la pena de seis meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Fernando Carril Sar del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2947/1970, de 8 de octubre, por el que se indulta a Domitilo de Pablo Gómez.

Visto el expediente de indulto de Domitilo de Pablo Gómez, condenado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro, en sentencia de veintiuno de junio de

mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de imprudencia simple a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Domitilo de Pablo Gómez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2948/1970, de 8 de octubre, por el que se indulta a Enrique Molina Sánchez.

Visto el expediente de indulto de Enrique Molina Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Enrique Molina Sánchez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2949/1970, de 8 de octubre, por el que se indulta a Enrique Marsical Montero y a José Rodríguez Peñaloza.

Visto el expediente de indulto de Enrique Marsical Montero y de José Rodríguez Peñaloza, condenados por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de quince de julio de mil novecientos sesenta y seis, como autores de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Enrique Marsical Montero y a José Rodríguez Peñaloza del resto de la pena privativa de libertad que les queda por cumplir y que les fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre supresión del Registro de la Propiedad de Atienza, en cumplimiento del Decreto 2674/1970, de 26 de agosto último.

Excmo. Sr. Acordada la alteración de la circunscripción territorial de la agrupación provisional establecida para los Registros de la Propiedad de Sigüenza-Atienza, por supresión de la Oficina de Atienza, en virtud del Decreto 2674/1970, de 26 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre siguiente), y con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Señalar la fecha tope de 1 de enero de 1971 para que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 484 del Reglamento Hipotecario, el suprimido Registro de la Propiedad de Atienza funcione integrado en el de Sigüenza y con esta denominación.

2.º El Registrador de la Propiedad titular procederá al traslado de libros a la Oficina de Sigüenza, dando cuenta a este Centro directivo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1970.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre supresión del Registro de la propiedad de Priego (Cuenca), en cumplimiento del Decreto 2675/1970, de 20 de agosto último.

Excmo. Sr.: Acordada la alteración de la circunscripción territorial de la agrupación provisional establecida para los Registros de la Propiedad de Huete-Priego (Cuenca), por supresión de la oficina de Priego (Cuenca), en virtud del Decreto 2675/1970, de 20 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 26 de septiembre siguiente), y con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Señalar la fecha tope de 1 de noviembre de 1970 para que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 484 del Reglamento Hipotecario, el suprimido Registro de la Propiedad de Priego (Cuenca) funcione integrado en el de Huete y con esta denominación.

2.º El Registrador de la Propiedad titular procederá al traslado de libros a la Oficina de Huete, dando cuenta a este Centro directivo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1970.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2950/1970, de 9 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don José Daroca del Val.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don José Daroca del Val y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticuatro de abril del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a nueve de septiembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 2951/1970, de 9 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Carlos Franco González-Llanos.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Carlos Franco González-Llanos y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día tres de abril del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a nueve de septiembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 2952/1970, de 9 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase del Ejército del Aire don Daniel Pérez Sáenz de Miera.

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase del Ejército del Aire don Daniel Pérez Sáenz de Miera y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintinueve de mayo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a nueve de septiembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

ORDEN de 2 de octubre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 9 de julio de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Pérez de Arriba.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes; de una, como demandante, don José Pérez de Arriba, Guardia Civil retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de diciembre de 1968 y 28 de enero de 1969, se ha dictado sentencia con fecha 9 de julio de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Pérez de Arriba contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de diciembre de 1968 y 28 de enero de 1969, que le señalaron la pensión de retiro y desestimaron el recurso de reposición, respectivamente; acuerdos que por encontrarse ajustados a Derecho declaramos válidos y subsistentes, sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1970

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 2 de octubre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de junio de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Fernández Albert.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes; de una, como demandante, don José Luis Fernández Albert, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de octubre de 1968 y 28 de enero de 1969, se ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Fernández Albert, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de enero de 1969, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del mismo Consejo de 29 de octubre de 1968, fundadas en que, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 218 y 223 del Código de Justicia Militar, carecía de derecho a pensión de retiro; sin especial declaración sobre costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»